

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 00230ok

Teniendo en cuenta que el ejecutado se encuentra debidamente emplazado (fl.59), en atención a lo dispuesto en el art. 49 del C. G. del P., el Juzgado RESUELVE.

1.- **DESIGNAR** como curador ad litem del demandado **ARANDIA PEDRAZA EDGAR MAURICIO** a **NUBIA ESPERANZA ACERO SUÁREZ**, quien deberá ser notificado en la dirección nubiaacero@hotmail.com, teléfono **3163364719** . Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

2.- Sin perjuicio de las gestiones de secretaría, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del curador designado para dar celeridad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 34 de fecha 20 DE AGOSTO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e785729c96f3a0528cea9a7e2d251e263a61d167e208e76ab090dca1ed2c7d17

Documento generado en 19/08/2020 09:20:04 a.m.